



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 26 MAR 1997

VISTO: el Expediente T.C.P. N° 118/96, caratulado: "S/Licitación Pública N°01/96-Municipalidad Ushuaia"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referenciadas tramita recurso de revocatoria interpuesto por la representante legal del Municipio contra la Resolución T.C.P. V.L. N° 156/96.

Que por la misma se dispuso hacer saber al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, que la tramitación de la Obra "Ampliación Avenida Maipú Primera Etapa", resulta objetable por parte del Tribunal de Cuentas, al no darse cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 236.

Que por Resolución T.C.P.V.L. N° 191/96, se ordenó la apertura a prueba de los presentes actuados, habiéndose alegado sobre su mérito.

Que a fs.263/ 269 toma intervención la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, quien emite el Informe Legal N° 010 /97, en el que por los fundamentos allí expuestos se aconseja no hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el Ejecutivo Municipal.

Que este Organismo de Control, comparte y hace suyos los conceptos vertidos en el informe que se agrega a la presente como formando parte de la misma, y se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo prescripto por el art. 68° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: NO HACER lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la representante legal del Municipio de Ushuaia, contra la Resolución T.C.P.V.L. N° 156/96 por los motivos expuestos en el exordio y el Informe de Secretaría Legal N°10/97 que se adjunta a la presente como parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°: REMÍTANSE al Departamento Ejecutivo Municipal, los expedientes del registro del Municipio, letra E-6264/96, caratulado: "Obra Ampliación Avenida Maipú" en 201 fojas y E-6199/96, caratulado: "Proyecto Ampliación Avenida Maipú entre Laserre y Yaganes" en 16 fojas.

.../



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



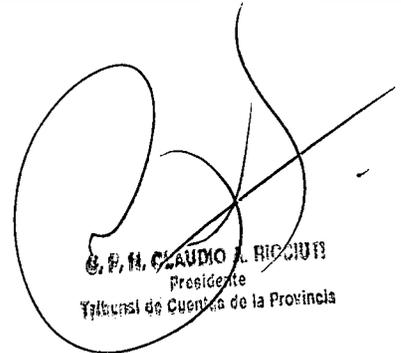
....!

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la Asesoría Letrada del Municipio, haciéndole saber que con el presente acto administrativo se ha agotado la instancia administrativa, quedando expedita la vía judicial en los términos del art. 70º de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 26 197 V.L.


D. S. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


G. P. M. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia